

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Andahuaylas, 08 de junio de 2026

**OFICIO N° 0357 - 2026-MPA-AMSH/A**

Excelentísimo señor:

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**

**Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Presente. -

**ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14637/2025-CR.**

**Ref. : a) Informe N° 371-2026-MPA-GDESMA/G/MRG  
b) Oficio N° 2649-2025-2026/CEJD-CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, a nombre mío y del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Región Apurímac; Y absolviendo al documento de la referencia b), con al cual solicita emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 14637/2025-CR, que plantea el “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA “NACIÓN CHANKA” DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”

Al respecto, en atención a lo requerido se le remite el documento de la referencia a) que contiene el siguiente informe técnico:

- Informe N°363-2026-MPA-GDESMA-DECTDPJ/FPJ, emitido por el Jefe de la División de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Promoción de la Juventud de la Municipalidad Provincial De Andahuaylas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración y estima personal.

Se adjunta 07 folios.

**Atentamente,**

C.c.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS

*Ing. Abel Manuel Serna Herrera*  
ALCALDE



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME N° 0371-2026-MPA-GDESMA-G/MRG**

**A** : ING. ABEL MANUEL SERNA HERRERA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas

**DE** : ING. MAURO RODAS GUIZADO  
Gerente de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente



**ASUNTO** : SOLICITO SE OFICIE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**REF.** : INFORME N° 363-2026-MPA-GDESMA-DECTDPJ/FPJ

**FECHA** : Andahuaylas, 04 de junio de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remito informe técnico respecto al documento de la referencia.

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Informe N.° 744-2025-MPA-GDESMA-DDEP/MRG, la División de Desarrollo Económico Provincial emitió el sustento técnico correspondiente al proyecto de “**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública ‘Nación Chanka’ en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac**”.

1.2. Asimismo, mediante Oficio N.° 2649-2025-2026/CEJD-CR, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicitó a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas emitir opinión técnico-legal respecto del **Proyecto de Ley N.° 14637/2025-CR**, orientado a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública “Nación Chanka” en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

**2. ANÁLISIS:**

2.1. En atención a la documentación señalada, el área usuaria ha elaborado y remitido el sustento técnico correspondiente, mediante el cual emite opinión favorable al proyecto de la Ley N° 14637/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública “Nación Chanka”

**3. CONCLUSIÓN:**

3.1. Por lo expuesto, esta Gerencia remite el presente documento, para que a través de su despacho se oficie a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, adjuntando el sustento técnico y la documentación correspondiente, en atención al requerimiento efectuado mediante Oficio N.° 2649-2025-2026/CEJD-CR.

Es todo cuanto cumplo en informar para su conocimiento y trámite correspondiente.

**Atentamente;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
*Ing. Mauro Rodas Guizado*  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**INFORME N° 363-2026-MPA-GDESMA-DECTDPJ/FPJ**

A : **ING. MAURO RODAS GUIZADO**  
Gerente de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente

De : **LIC. FREDY PAUCAR JALIXTO**  
Responsable de la División de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Promoción de la Juventud.

Asunto : **SUSTENTO TÉCNICO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA ‘NACIÓN CHANKA’ DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**

Fecha : Andahuaylas, 04 de junio del 2026.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, aprovecho la ocasión para remitir Informe con el cual, se eleva el Informe Técnico sobre la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública ‘Nación Chanka’ de la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”



**I. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N.° 2649-2025-2026/CEJD-CR, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicita a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas emitir opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N.° 14637/2025-CR, orientado a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública “Nación Chanka” en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

La iniciativa legislativa tiene por finalidad promover el acceso descentralizado a educación artística especializada, fortalecer la identidad cultural, preservar el patrimonio cultural inmaterial y generar oportunidades de desarrollo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la provincia y región.

Cabe precisar que la presente iniciativa recoge una demanda histórica del sector cultural local y ha contado con impulso y articulación desde actores culturales organizados y la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en el marco del fortalecimiento de políticas culturales y acceso equitativo a servicios públicos culturales.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## II. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú:

Artículo 2 inciso 8: Derecho a participar en la vida cultural.

Artículo 13: Finalidad de la educación.

Artículo 17: Obligación del Estado de promover educación y cultura.

Artículo 21: Protección del patrimonio cultural.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28044 – Ley General de Educación.

Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Política Nacional de Cultura al 2030.

Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible.



## III. ANÁLISIS TÉCNICO

### 3.1. Sobre la necesidad pública de la propuesta

La provincia de Andahuaylas constituye uno de los principales espacios de producción y transmisión cultural de la región Apurímac, destacando expresiones musicales, carnavales, agrupaciones artísticas, tradiciones sonoras y patrimonio cultural vivo que forman parte de la identidad de la Nación Chanka.

Sin embargo, actualmente la provincia no cuenta con una institución pública especializada de formación artística superior que permita profesionalizar el talento local ni garantizar igualdad de acceso a educación artística especializada.

Esta situación genera:

Migración de jóvenes hacia otras ciudades;

Limitadas oportunidades de profesionalización artística;

Debilitamiento progresivo de procesos de transmisión cultural;

Reducidas posibilidades de inserción laboral en industrias culturales.

Por ello, la creación de una Escuela de Formación Artística Pública constituye una medida orientada al cierre de brechas territoriales y educativas.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### 3.2. Sobre el interés institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Esta Municipalidad considera pertinente señalar que la presente propuesta no constituye una iniciativa aislada, sino que responde a una aspiración construida desde el territorio y respaldada por organizaciones culturales, músicos, gestores y autoridades locales.

Asimismo, desde el ámbito municipal se han venido desarrollando acciones permanentes orientadas al fortalecimiento cultural, promoción del patrimonio inmaterial, desarrollo artístico juvenil y democratización del acceso a bienes y servicios culturales.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas reconoce como estratégica y prioritaria la concreción de esta iniciativa legislativa, por cuanto permitirá consolidar un servicio público cultural inexistente actualmente en la provincia.

La futura Escuela de Formación Artística Pública “Nación Chanka” podría constituirse como un eje de:

- Formación profesional artística;
- Investigación y documentación cultural;
- Fortalecimiento de industrias culturales y creativas;
- Promoción del turismo cultural;
- Conservación del patrimonio musical local.



## IV. ANÁLISIS LEGAL

Del análisis del texto normativo se advierte que el Proyecto de Ley:

- a) No crea gasto inmediato ni obligatorio para gobiernos subnacionales.
- b) Tiene naturaleza declarativa (“interés nacional y necesidad pública”), por lo que no invade competencias municipales ni regionales.
- c) Mantiene coherencia con el modelo de descentralización educativa y cultural previsto por el ordenamiento jurídico.
- d) Se encuentra alineado con el mandato constitucional de promoción de la cultura y acceso equitativo a la educación.

No obstante, se recomienda que durante el debate legislativo se precise que la implementación posterior deberá sujetarse a:

- Estudios de demanda educativa;
- Opinión técnica del Ministerio de Educación;
- Programación multianual de inversiones;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Disponibilidad presupuestal.

### V. OPINIÓN TÉCNICO – LEGAL

Por las consideraciones expuestas, esta Municipalidad Provincial de Andahuaylas emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Proyecto de Ley N.º 14637/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública “Nación Chanka”.

Asimismo, se considera pertinente y necesaria la concreción de dicha iniciativa, al representar una oportunidad histórica para que la provincia de Andahuaylas cuente con una institución pública especializada que contribuya al fortalecimiento de la identidad cultural, formación del talento artístico local y desarrollo integral de la juventud.

Finalmente, se recomienda que, de aprobarse la iniciativa, se promueva una mesa técnica interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Apurímac y Municipalidad Provincial de Andahuaylas para viabilizar su implementación progresiva.

**Atentamente,**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
Lid Fredy Paucar Jalixto  
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION CULTURA  
TURISMO DEPORTE Y PROMOCION DE LA JUVENTUD

RU 2328173  
Lima, 01 de Junio de 2026

**OFICIO N° 2649-2025-2026/CEJD-CR**

**DOCUMENTO VIRTUAL**

Señor  
**ABEL MANUEL SERNA HERRERA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE ANADAHUAYLAS

Presente. -



**Asunto: Solicito opinión técnico legal del proyecto de Ley 14637/2025-CR.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 14637/2025-CR, que plantea la, **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "NACIÓN CHANKA" DE LA PROVINCIA DE ANDAHUYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**. La opinión solicitada será de utilidad para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El proyecto de ley mencionado puede revisarse en el siguiente enlace:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzk2MzM4/pdf>

Precisando que el plazo para la remisión de la opinión respectiva no deberá exceder los quince (15) días, contados a partir de la recepción del presente documento.

Este pedido se formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**  
Presidente  
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



STMC/CLR





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Andahuaylas, 04 de junio de 2026

**OFICIO N° 000 - 2026 -MPA-GDESMA.G-GDESMA/MRG.**

**Señor**

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
Congreso de la República

**Lima. –**

**Asunto:** Remisión de opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N.° 14637/2025-CR.

*De mi especial consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención al documento de la referencia, remitir el Informe N.° 363-2026-MPA-GDESMA-DECTDPJ/FPJ, mediante el cual esta Municipalidad Provincial de Andahuaylas emite opinión técnico legal favorable respecto del Proyecto de Ley N.° 14637/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Escuela de Formación Artística Pública ‘Nación Chanka’ de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac”.*

*Al respecto, el informe técnico concluye que la propuesta legislativa constituye una medida pertinente orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, el acceso descentralizado a servicios educativos especializados en formación artística y la generación de oportunidades para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la provincia de Andahuaylas y de la región Apurímac.*

*Asimismo, corresponde precisar que esta iniciativa responde a una aspiración construida desde el territorio y que ha contado con el impulso y articulación de organizaciones culturales, músicos, gestores culturales y la propia Municipalidad Provincial de Andahuaylas; razón por la cual se considera estratégica su concreción para que nuestra provincia pueda contar con una Escuela de Formación Artística Pública, contribuyendo a la profesionalización del talento artístico local, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento del desarrollo cultural y económico del territorio.*

*En tal sentido, se remite el informe correspondiente para su consideración en el análisis y dictamen del referido proyecto de ley.*

*Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.*

**Atentamente,**